



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2018, sobre modificación presupuestaria número 5/2018, modalidad transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Económica				
2311	22799	Tercera edad. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	2.000,00	17.000,00	19.000,00
Total			2.000,00	17.000,00	19.000,00

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Prog.	Económica				
2311	22100	Tercera edad. Energía eléctrica	2.000,00	2.000,00	0,00
171	609	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en Infraestructuras	3.000,00	3.000,00	0,00
342	639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.000,00	1.000,00	0,00
920	619	Administración general. Otras inversiones de reposición en infraestructuras	2.000,00	2.000,00	0,00
312	632	Consultorio. Edificios y otras construcciones	15.000,00	6.000,00	9.000,00
160	22799	Alcantarillado y depuración. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	18.000,00	500,00	17.500,00
165	210	Alumbrado público. Reparación, mantenimiento y conservación	10.000,00	500,00	9.500,00
920	466	Administración general. Transferencias corrientes a otras entidades que agrupen municipios	8.000,00	1.000,00	7.000,00
943	463	Transferencias a otras entidades locales. Transferencias a mancomunidades	12.000,00	1.000,00	11.000,00
Total			71.000,00	17.000,00	54.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Totanés, 25 de enero de 2019.-El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Villarreal.

N.º I.-500